

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 64

En la «Gaceta de Madrid» de 25 del actual, página 516, se publica la Real orden siguiente, del Ministerio de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Visto un recurso de alzada promovido ante este Ministerio por D. Luis Maeso, Vocal representante de la Cámara de Comercio en esa Junta provincial de Abastos, contra resolución de la Junta Central, de 26 de Marzo último, que desestimó el que presentó contra acuerdo de la primera, sobre regulación de precios de las verduras en esa capital; y

Considerando que los Vocales de las Juntas de Abastos pueden ejercer ante ellas el derecho de discusión y votación, así como formular, en su caso, los votos particulares que estimen pertinente, debiendo quedar expedito el recurso de alzada que, contra los acuerdos de dichos organismos, autoriza el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y reglamento para su ejecución de 31 de Diciembre del mismo año, exclusivamente para los que directamente se crean perjudicados por aquellas resoluciones;

Considerando que para recurrir en alzada contra los expresados acuerdos de las Juntas provinciales de Abastos

por sus vocales, sería necesario invocar una representación colectiva o una personal, no pudiéndose atribuir la primera porque solo corresponde a los Gobernadores-presidentes de dichas Corporaciones, como ejecutores de sus acuerdos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento citado, y en cuanto a la segunda, tampoco puede reconocerse mientras el recurrente no acredite el perjuicio que particularmente le ocasionare la ejecución del acuerdo de que se trate,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada referido, interpuesto por el vocal de esa Junta provincial de Abastos D. Luis Maeso, confirmando el acuerdo de la Junta central de que queda hecho mérito, y declarar, con carácter general, que los Vocales de las Juntas expresadas carecen de personalidad para recurrir en alzada contra los acuerdos de las Corporaciones de que forman parte, mientras no aleguen y justifiquen que la resolución de que se trata cause perjuicio a sus intereses particulares.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1926.—Martínez Anido.

Señor Gobernador-presidente de la Junta provincial de Abastos de Salamanca».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Santander, 27 de Abril de 1926.

El Gobernador civil-Presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NÚMERO 65

Transcurridos más de tres meses desde que apareció en el «Boletín Oficial» la Real orden de 2 de Enero actual, sin que se tenga en este Gobierno noticia de que han sido cumplimentadas las medidas que para garantizar la higiene de los establecimientos de comidas, bebidas y hospedaje se disponía, en uso de lo que me encomienda el artículo 5.º de dicha Real orden he resuelto:

1.º Que por los Alcaldes se interese de los Inspectores municipales de Sanidad una relación de las visitas realizadas y estado de los establecimientos visitados, detallan-

do las deficiencias encontradas, así como los establecimientos que ofrezcan resistencia a la inspección, auxiliando en estos con su autoridad la misión inspectora del sanitario municipal.

2.º Que para que pueda servir de estímulo en la corrección de deficiencias, los Inspectores extenderán en cada visita un certificado en el que constará claramente si reúne todas las condiciones de higiene el establecimiento visitado o si tiene alguna deficiencia; este certificado deberá estar a disposición de los clientes del establecimiento.

3.º Antes del 15 del mes de Mayo remitirán los Alcaldes la relación de establecimientos visitados y no visitados, detallando las deficiencias de los primeros y la causa que haya impedido cumplimentar lo dispuesto en los otros.

Santander, 26 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NÚMERO 66

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión de 23 de Mayo próximo pasado, se acordó declarar soldado, sin penalidad, como acogido al Real decreto de indulto de 12 de Abril de 1924, al mozo número 12 del reemplazo de 1914, por Castro Urdiales, Ambrosio Saro Sebastián Lacunza, hijo de Remigio y Anastasia, e ignorándose su domicilio y residencia se publica en este periódico oficial a los efectos de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de Diciembre de 1925 (D. O. número 274).

Santander, 27 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El anticipo de una hora dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del corriente ha dado lugar a una serie de consultas e intentos de modificación de los horarios que venían rigiendo determinados servicios o que estaban establecidos por la costumbre en gremios o Corporaciones relacionados con el público, y como consentir esto sin previa resolución de solicitud que permita considerar la conveniencia de la innovación que se demanda daría lugar a una serie de trastornos y neutralizaría los efectos que por la citada Soberana disposición se buscan para el bien público,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ninguna Autoridad se consientan los expresados cambios de horario respecto a espectáculos, despacho, tránsito, venta o actos semejantes, sin que recaiga la oportuna medida de carácter general dictada por el Ministerio correspondiente, siendo asimismo la voluntad de S. M. que a los contraventores les sean aplicadas en vía gubernativa las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las penas en que pudieran incurrir por resistencia al cumplimiento de las órdenes de la Autoridad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1926.—Primo de Rivera.

Señor...

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El párrafo penúltimo del apartado F) del artículo 226 del Estatuto provincial establece que las personas sujetas a tributar por la tarifa primera del impuesto de Cédulas personales no pasarán a tributar por la tercera mientras los alquileres que satisfagan no excedan del 25 por 100 de las rentas de trabajo que perciban; y habiendo demostrado la experiencia que este límite es reducido con exceso por ser muy altos los alquileres en la mayor parte de las poblaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda elevado el expresado límite al 40 por 100 de las rentas de trabajo y que, en consecuencia, sólo cuando lo rebasen los alquileres que por vivienda pague el contribuyente, deba pasar ésta de la tarifa primera a la tercera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

REAL ORDEN

El Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 ordenó la constitución en cada provincia, excepto en Navarra, de un Colegio oficial del Secretariado local, de los que serían miembros obligadamente los Secretarios de las Diputaciones provinciales, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia, debiendo tener su residencia oficial estos Colegios en la capital de la provincia respectiva.

Más tarde, por Real orden de 11 de Diciembre de 1925, fué impuesta la obligación de formar parte de estas Corporaciones oficiales a los Interventores de fondos y Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales, para lo cual se constituirían en dichos Colegios Secciones con la denominación de «Interventores de Fondos» con derecho a tener representación en la Junta de Gobierno, a cuyo fin se ampliaría el número de Vocales que señala el artículo 4.º del Real decreto-ley de referencia.

Deseoso el Gobierno de que estos organismos respondan al objeto de su creación y puedan prestar el servicio que se puntualizaba en el preámbulo del citado Decreto-ley, el Ministerio de la Gobernación, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición, ha de abrir una información previa entre estos Colegios, como medio para llegar a la redacción del Reglamento general que ha de regular la vida y funcionamiento de aquéllos; y con el fin de que tal disposición reglada pueda llevarse a cumplido término,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en las provincias donde no se haya constituido aún el Colegio del Secretariado local, en la forma que dispuso el Decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Real orden de 11 de Diciembre del mismo año, se constituyan en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», debiendo los Gobernadores civiles dar cuenta a este Ministerio de haber sido cumplida esta disposición.

2.º Que teniendo en cuenta los Colegios del Secretariado local el espíritu y fines del Real decreto-ley de su constitución, acudan al Ministerio de la Gobernación a la información escrita que por término de dos meses queda abierta en este Departamento, y la cual comprenderá:

1.º Cuantas observaciones consideren pertinentes para el desarrollo de los mismos, fines prácticos de su creación, mejoras que puedan introducirse en ellos, compatibles con el derecho municipal y provincial, y aquellas otras experiencias que haya evidenciado la práctica como indispensables para su funcionamiento, así como también las medidas que consideren indispensables para la defensa, prestigio y dignificación del Cuerpo; y

2.º Los planes e iniciativas que para el cumplimiento de los párrafos cuarto y quinto del artículo 3.º del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 les sugiera su buen deseo, así como los ingresos posibles que pudieran obtenerse en beneficio de los Colegios, con arreglo al sistema impuesto por la ley de su creación y cualquier otro medio viable y compatible con los Estatutos municipal y provincial, de considerarse aquéllos insuficientes.

El plazo de admisión de escritos en esta información abierta empezará a regir desde el día siguiente de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de provincia, la cual quedará cerrada en 30 de Junio del presente año.

Los Gobernadores civiles dispondrán que se inserte esta Real orden en los «Boletines» de sus respectivas provincias para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1926.—Martínez Anido.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de D. Francisco de Cos y González Rasilla

ESCUELA DE NIÑAS EN LOS CORRALES DE BUELNA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con el R. D. de 15 de Julio de 1921, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Fundación de D. Juan Sánchez

ESCUELA Y OTROS DE RUILOBA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta fundación, y especialmente de los vecinos del pueblo de Ruiloba, se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de esta Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 26 de Abril de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Fundación de D. Pedro Antonio de Alvarado

ESCUELA DE ADAL

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los

interesados en esta fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial el expediente especial que se instruye por orden de la Superioridad, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con el R. D. de 15 de Julio de 1921, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 2 de Abril de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Fundación «Asilo de Salces», de D.ª Concepción y doña Natividad Obeso García

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en la fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial el expediente especial que se instruye comprendido en la regla 1.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a virtud de la facultad que le concede el artículo 7.º de la Instrucción anteriormente citada, en su número 2, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. Cándido Fírvida Quintana el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de correo y viajeros entre Santoña y Gama, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un automóvil marca «Dion Bouton», forma ómnibus, con tres clases, delantera, primera y segunda, de 30 HP., y 27 plazas; otro marca «César», forma ómnibus, clase única, fuerza 26 HP., y 14 plazas; dos automóviles marca «Ford», forma ómnibus, clase única, 10 HP., y 12 plazas cada uno.

Santander a 23 de Abril de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares.

Habiéndose solicitado por D. Cipriano Hoyos Merino el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de correo y viajeros entre Reinosa y Las Rozas con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de

este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un automóvil ómnibus, de 15 plazas.

Santander a 23 de Abril de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares.

Habiéndose solicitado por D. Aurelio Bárcena, Ostalaza el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de correo, viajeros y mercancías entre Escobedo y Santander con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un automóvil marca «Ford», de 20 HP., con capacidad para 14 viajeros interiores, matriculado en Obras públicas con el número 1998.

Santander a 23 de Abril de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares.

MINISTERIO DE ESTADO

Patronato de la Obrapia de los Santos Lugares de Jerusalem

Cuenta de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1925, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa:

Diócesis de Albarracín.—Fecha del ingreso: 26 Enero; Nombre del Comisario: D. José María Gómez; forma de la entrega: Giro postal; 50 pesetas.

Astorga.—31 Diciembre, D. Felipe Arias, Cheque contra Banco Urquijo, 1.720,65.

Avila.—24 Diciembre, D. Bernabé de Juan, Giro postal, 50.

Badajoz.—27 Octubre, D. Jorge Sangorrin, ídem, 100.

Barbastro.—15 Diciembre, D. Manuel Sesé, ídem ídem, 220,15.

Barcelona.—29 Enero, D. Mariano Vilaseca, ídem ídem, 762,25.

Burgos.—25 Abril, D. Ignacio Martínez, Cheque contra Banco Hispano-Americano, 1.469,75.

Cádiz.—8 Abril, D. José María Cortés, Giro postal, 114,75; 24 Diciembre, el mismo, ídem ídem, 91,61; total 206,36.

Calahorra.—18 Marzo, D. Eladio Díez Ulzurrun, Cheque contra Banco de Vizcaya, 463,25.

Canarias.—24 Enero, D. Celestino González, Giro postal, 458.

Cartagena.—2 Febrero, D. Pedro Gil, Cheque contra Banco Hispano Americano, 592,27.

Ceuta.—17 Enero, D. Manuel Miranda, Giro postal, 25. Ciudad Rodrigo.—9 Diciembre, D. Lucas Pérez Pacheco, ídem ídem, 269.

Córdoba.—30 Enero, D. José Blanco, ídem ídem, 50.

Coria.—10 Febrero, D. Servando Jiménez, Valores declarados, 325.

Granada.—7 Febrero, D. Cayetano María Navarro, Giro postal, 500.

Guadix.—31 Diciembre, D. José Antonio Fajardo, ídem ídem, 250.

Huesca.—19 Enero, D. Miguel Supervia, ídem ídem, 407,85.

Ibiza.—8 Enero, D. Antonio Cardona, ídem ídem, 67,90; 21 Diciembre, el mismo, ídem ídem, 111,50; total 179,40.

Jaca.—17 Enero, D. Blas Sánchez, ídem ídem, 258,95.

Jaén.—16 Enero, D. Cristino Morrondo, ídem ídem, 236.

León.—31 Diciembre, D. Manuel Domínguez, Cheque contra Banco Urquijo, 1.670,15.

Lugo.—25 Junio, D. Antonio García Conde, Cheque contra Banco Sáinz, 1.568,50.

Madrid.—31 Diciembre, D. Jerónimo Bellido, entrega el mismo, 1.224,85.

Malaga.—7 Julio, D. Francisco de P. Velasco, Cheque contra Banco Central, 352,55.

Mallorca.—10 Marzo, D. Antonio Canals, Giro postal, 1.185,02.

Menorca.—19 Febrero, D. Gabriel Vila, ídem ídem, 200.

Mondoñedo.—3 Marzo, D. Elías Montero, Giro postal, 80.

Orihuela.—16 Octubre, D. Luis Almarcha, Cheque contra Banco de Industria y Comercio, 494,50.

Osma.—30 Enero, D. Pedro del Pozo Ortegas, entrega D. Julián Pascual, 362,66.

Palencia.—27 Diciembre, D. Pablo Madrid, Giro postal, 10.

Plasencia.—13 Febrero, Policarpo María Barco, ídem ídem, 31,50.

Pamplona.—27 Enero, D. Emilio Román Torio, Cheque contra Banco de España, 3.570,40.

Salamanca.—7 Enero, D. Federico de Liñán, entrega el Sr. González Orduña, 590.

Santander.—21 Enero, D. José María Goy, Cheque contra Banco Español de Crédito, 3.304,00.

Santiago.—9 Diciembre, D. Claudio Rodríguez, Giro postal, 100,00.

Segorbe.—27 Abril, D. Romualdo Amigó, ídem ídem, 98,00.

Segovia.—14 Abril, D. Miguel Pérez y Rodríguez, entrega el mismo, 272,10.

Sevilla.—27 Enero, D. José Holgado, Giro postal, 33,65.

Sigüenza.—7 Marzo, D. Ambrosio Mamblona, ídem ídem, 211,95.

Tarazona.—4 Diciembre, D. José María Sanz, Cheque contra Banco Urquijo, 324,65.

Tarragona.—26 Diciembre, D. Francisco J. Vázquez, Giro postal, 225.

Tenerife.—9 Diciembre, D. Francisco Soler, ídem ídem, 123,55.

Teruel.—6 Junio, D. Salustiano Sánchez, ídem ídem, 332,55.

Toledo.—20 Julio, D. Gregorio del Solar, Idem íd, 8.
 Tortosa.—14 Enero, D. Julián Ferrer, Idem íd, 50.
 Tudela.—18 Mayo, D. Angel Castillejo, Cheque contra Banco Urquijo, 101,20.

Tuy.—20 Enero, D. José Rodríguez de Pérez, Cheque contra Banco Hispano-Americano, 1.152,10.

Urgel.—14 Diciembre, D. Ricardo Fornesa, Idem íd., 1.409,50.

Valencia.—23 Octubre, D. Manuel Pérez Arnal, Giro postal, 4.117,90.

Valladolid.—4 Diciembre, D. Antonio G. San Román, Cheque contra Banco Central, 431,25.

Vich.—31 Diciembre, Secretario de Cámara del Obispo, Cheque contra Banco Español de Crédito, 1801,60.

Vitoria.—21 Enero, D. José Leoncio O. de Zárate, Cheque contra Banco de Bilbao, 1.540,20.

Zamora.—14 Diciembre, D. Jacinto Mateos, Giro, 50.

Zaragoza.—31 Diciembre, D. Pedro Gómez, Cheque contra Banco Hispano-Americano, 499,50.

22 Diciembre, Enviado por el señor Administrador Apostólico de la Diócesis de Solsona, 1.352,50.

Total general, 37.473,21.

Nota.—No han rendido cuenta las Comisarias de Almería, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Lérida, Orense y Oviedo.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y siete mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con veintiún céntimos.

Madrid, 1.º de Enero de 1926.—V. B.º El Jefe de la Sección, Servando Crespo.—El Interventor, Federico Pino. 389

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Director local de Navegación y pesca de Santander.

Hace saber: Que empezando el primero de Mayo la veda para la pesca y venta de la ostra y demás mariscos, hasta el 1.º de Octubre, que termina, según lo dispuesto en el Reglamento de aprovechamiento y propagación de los mariscos de 1876 y demás disposiciones posteriores, se pone en conocimiento del público e industriales, a fin de que durante dicho tiempo se abstengan de ejercer esta industria los que a ella se dediquen, previniéndoles que por cualquiera infracción que cometan serán penados con arreglo a la ley.

Santander a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Director local de Navegación y pesca, Julio Gutiérrez. 395

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

- D. Juan Mollinedo Gómez, vecino de Gibaja, labrador.
- D. Gregorio Obeso, de Espinilla, propietario.
- D. Luis Sañudo, de Liérganes, labrador.
- D. Adolfo Sáiz, de Viveda, jornalero.
- D. Francisco Javier del Hoyo, de Santander, industrial.
- D. Jaime Jorque, de La Hermida, jornalero.
- D. Bautista Higuera Tunseta, de Torrelavega, carpintero.

- D. Isidoro García Miranda, de Camargo, farmacéutico.
- D. Ladislao Sáinz Trápaga, de Regules, propietario.
- D. Benito Alonso, de Reinosa, labrador.
- D. Julián Alonso Postigo, de ídem, ídem.
- D. Gervasio Jambo Cajigas, de Agüero, molinero.
- D. José Eloy Fernández, de Udalla, labrador.
- D. Tomás Cué Ortiz, de Gibaja, ídem.
- D. Antonio Portillo Bringas, de Ampuero, relojero.
- D. Santiago Quijano Díaz, de Las Fraguas, jornalero.
- D. Raimundo Villegas Terán, de Barcenaciones, labrador.

D. Francisco Cavadas, de Valdecilla, jornalero.

D.^a Aurelia Borbolla, de Prio, su casa.

D. Valentín Torio Ortiz, de Ampuero, jornalero.

D. Alfredo Igorrín, de Carandia, labrador.

D. Casimiro Barrera Gómez, de San Román, ídem.

D. Eulogio Riva, de Zurita, ídem.

D. Dámaso G. de los Salmones, de Torrelavega, propietario.

D. Dionisio Marcos, de Camijanes, labrador.

D. Santiago Incierte, de Pesaguero, molinero.

D. Benaventura Rivas Sampederro, de Regules, presbítero.

D. Joaquín Rozas, de Soba, labrador.

D. Eusebio Gutiérrez Hoyos, de Astillero, jornalero.

D. Eduardo de Celis, de San Martín, médico.

D. Bernardo Mazón Ocejo, de Santa María de Cayón, labrador.

D. Dionisio Erasun Jiménez, de Santander, médico.

D. José Sáez Fernández, de Término, labrador.

D. Enrique González Camino, de Santander, propietario.

D. Manuel Moreno, de Ruate, médico.

D. Vicente García Fernández, de Ampuero, industrial.

D. Emilio López Gómez, de B. de Ebro, jornalero.

D. Agustín Victorero, de Santander, industrial.

D. Angel Victorero, de ídem, ídem.

D. Vicente Fernández, de Santander, médico.

D.^a Petra Revilla Cosío, de ídem, su casa.

D. Plácido Ramiro Gil, de Cabezón de la Sal, empleado.

D. José Zabaleta, de Udalla, labrador.

D. Manuel Ruiz González, de Ontoria, ídem.

D. Alfredo Hermosa García, de Entrambasaguas, ídem.

D. Luis Pérez García, de Mazcuerras, propietario.

D. Enrique Díaz Ansorena, de Cabezón de la Sal, industrial.

D. Claudio García Sánchez, de Róiz, labrador.

D. Enrique Erviti Ajo, de Torres, jornalero.

D. José Campillo Valle, de Turieno, sacerdote.

D. Bernardo Mazón, de Santa María de Cayón, labrador.

D. Miguel Cuarta, de Carandía, ídem.

D. Felipe Cuarta, de ídem, ídem.

D. Gregorio Cortazar Garcia, de Ampuero, ídem.

D. Eulogio Montoya, de ídem, jornalero.

D. Gerardo Fraile Guli, de Santander, ídem.

D. José Martínez Conde, de ídem, empleado.

D. Francisco Bedoya, de Helguera, labrador.

D. José Vega Roldán, de Vega, jornalero.

D. Francisco Cosío, de Casar de Periedo, abogado.

D. Marcos Abedul, de Ramales, jornalero.

D. Blas Abedul Portilla, de ídem, labrador.

D. Fernando Portilla, de Santander, empleado.

D. Manuel Martínez, de ídem, labrador.

D. Gabriel Dinten, de ídem, jornalero.

Santander, 22 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Juan Herreros.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Relación de los terrenos acotados al pastoreo, por los motivos que se expresan, en los montes de esta provincia

Núm. del monte	SITIO	SUPERFICIE APROXIMADA	RAZONES DEL ACOTAMIENTO	LÍMITES O SEÑALES QUE LOS DISTINGUEN
174	Fresquero	6 hectáreas	Repoblaciones	N., E. y O., terrenos del mismo monte; S., fincas.
176	Corconte	10 hectáreas	Plantaciones	E., carretera del Estado; N., S. y O., terrenos del monte.
179	Crespa	8 hectáreas	Repoblaciones	N. y O., monte de Aguayo; E., Lanchares; S., terrenos.
180	Mata Canales	8 hectáreas	Repoblaciones	Terrenos del mismo monte en todas direcciones.
181	Dehesa	9 hectáreas	Repoblaciones	N., S. y O., fincas; E., carretera del Estado.
184	Acebal	6 hectáreas	Repoblaciones	N. y O., terrenos del monte Aguayo; S. y E., fincas.
185	Rebollo	4 hectáreas	Repoblaciones	N., terrenos de la Riva; O., carretera del Estado; S. y E., fincas particulares.
186	Dehesa	10 hectáreas	Repoblaciones	S. y E., fincas; N. y O., terrenos del pueblo.
219	Dujos	40 hectáreas	Repoblaciones	N., pueblo de Arroyo; E., monte del Angel; S., monte Carabeos; O., monte de Orua.
220	Las Matas	20 hectáreas	Repoblaciones	N., pueblo de Bimón; O., pueblo de Llano; S. y E., terrenos.
222	Las Matas	20 hectáreas	Repoblaciones	N., monte de Bimón; O., Llano; S. y E., terrenos del monte.
223	Vallejados	15 hectáreas	Repoblaciones	N., río Ebro; S., ferrocarril La Robla; E., monte Carabeos; O., Convento Montes Claros.
227	Dehesa	40 hectáreas	Repoblaciones	N., camino de Aguaya; S., monte de Santiurde; E., monte Aguayo; O., fincas particulares.
228	Pozones	30 hectáreas	Repoblaciones	Regato del Salto de agua a los Campios.
229	Montoto	20 hectáreas	Repoblaciones	N. y O., fincas; E. y S., monte de Somballe.
231	Costana	10 hectáreas	Repoblaciones	N., fincas; E., río Albardón; S. y O., terrenos del pueblo.
232	Dehesa	20 hectáreas	Repoblaciones	N., fincas; S., E. y O., terrenos del mismo monte.
234	Carbajal	16 hectáreas	Plantaciones	Terrenos del mismo monte en todas direcciones.
134	Melecia	150 áreas	Pastos	N., río San Gloria; S., Peña de Melecia; E., Riega de Peña de Melecia; O., camino de la Braña.
95	La Mata	1 hectárea	Incendios	Cuatro mojones de piedra.
94	La Cuesta	2 hectáreas	Incendios	Seis mojones de piedra.
97	Las Hoyas	5 hectáreas	Incendios	Mojones de piedra.
330	La Callada	3 hectáreas	Incendios	Mojones de piedra.
330	La Tejera	40 áreas	Incendios	Mojones de piedra.
7	La Frente	5 áreas	Plantaciones	N., fincas; E., Peña de la Frente; S. y O., fincas particulares.
8	Canal de Abajo	5 áreas	Plantaciones	N., río de Viaña; S., fincas; E., Valleja del prado de la Granja; O., canal de Abajo.
8	Canal del Helgar	3 hectáreas	Plantaciones	N., garma del Sel de Uncos; E., cuesta del Helgar; S., mies del pueblo de Viaña; O., canal Vara Vieja.
8	Matilla Lobo	4 hectáreas	Plantaciones	N., Lebrejo; E., canal del Pico el Dono; S., braña de la Matilla Lobo; O., canal de Sel Viejo.
7	Mata de Fresneda	10 hectáreas	Repoblaciones	N., prado de la Tejera; E., fincas; S., Los Hoyucos; O., cuesta del Mazo.
7	La Robleda	6 áreas	Plantaciones	N., E. y O., fincas; S., canal de Marcadorio.
11	Pandas de Llanos	6 hectáreas	Incendios	N., camino de las Pozas; E., Pradería de los Barcorios; S., camino de los Llanos; O., prados.
11	Pandas de Llanos	4 hectáreas	Incendios	N., Pernal junto a la Regata; E., pandas río Valnería; S., Garmas de Entrepeñas; O., camino Guitampla.
15	Pandas de la Helechosa	3 hectáreas	Incendios	Cuatro mojones de piedra.
315	El Abierto	3 hectáreas	Plantaciones	Cerramiento de Alambres.
11	Guzmoro	4 hectáreas	Incendios	N., Garmas de Guzmoro; E., Casar; S., Regato; O., canal de Trombuis.
11	Pandas de la Olana	1 hectárea	Incendios	N., Fuente del Hoyo; E., fincas del Cueto; S., prado de la Tablada; O., sitio del Bustillo.
11	Pandas de la Matilla	8 hectáreas	Incendios	N., fincas de la Matilla; E., Garmas del Acebo; S., Medaño; O., Sel de la Matilla.
11	Seles de la Viercole	4 hectáreas	Incendios	N., alto de la Guardia; E., monte de Campoo de Suso; S., puente de Matujece; O., Sel de la Viercole.
12	Pandas de Trombuis	1 hectárea	Incendios	N., Braña de Trombuis; E., alto del mismo nombre; S., perímetro con el de Saja; O., el mismo monte.

12	Peña de la Ruta	5 hectáreas	Incendios	N. y E., camino de Guítompeña; S., Braña de la Cruz; O., Garma del Salce.
14	Campóo	1 hectárea	Incendios	N., vado del Carrazo; E., vallejo del castro de la Matilla; S., carretera; O., Sel de las Hoyas del carbón
15	Pandas de Saguelillo	1/2 hectárea	Incendios	N., Vallejo Saguelillo; E., sendero de Pandas; S., Pernal de Polluelo; O., Acebal de braña de Saguelillo.
342	Toral del Maestro	4 hectáreas	Incendios	S., carretera del Estado; N. y O., fincas; E., río Vao La Anguila.
343	Los Torneros	4 hectáreas	Incendios	N., río de los Torneros; S., Montes Escudo y Rucao; E. y O., el mismo monte.
344	Requejil	3 hectáreas	Incendios	N., fincas; S. y E., monte Lamadrid; O., el mismo monte.
11	Pandas de la Trabada	3 hectáreas	Incendios	Cuatro mojonos de piedra.
314	Todo el Monte	180 hectáreas	Incendios	Ninguna.
171	Bardas	4 hectáreas	Replantaciones	N., fincas; S., monte de Villasuso; E. y O., fincas.
172	La Cueva	6 hectáreas	Replantaciones	S., E. y O., terrenos del mismo monte; N., monte de la Riva.
173	Ontañillas	3 hectáreas	Replantaciones	S. y E., fincas; N. y O., terrenos del mismo monte.
216	Cuesta de los Uzpajones	500 hectáreas	Replantaciones	N., canal; S., 100 metros más abajo del Sel; E., río; O., Alto.
217	Milagro	20 hectáreas	Incendios	N., río; E., canal; S., La Lijuela; O., Tovellones.
196	Cañol	152 hectáreas	Incendios	N., fincas; E., monte Orjada; S., monte Campulario; O., Lamasalces.
197	Cañol	3 hectáreas	Incendios	N. y E., con el mismo monte; S. y O., monte Matorral.
194	Mazalquío	7 hectáreas	Incendios	Con el mismo monte en todas direcciones.
239	Tabla	150 hectáreas	Incendios	Con el mismo monte en todas direcciones.
243	Peñas de Mercadillo	30 hectáreas	Incendios	N., cotera; E., fincas; S., monte La Dehesa; O., Arroyo.
190	Los Vallejos	21 hectáreas	Incendios	N., monte Campulario; E., camino; S., camino; O., Los Vallejos.
64	Hinojeda	10 hectáreas	Incendios	N., sierra; S., monte número 66; O., fincas; E., dos mojonos.
66	Sierra El Pozo	7 hectáreas	Incendios	S., camino; N., terrenos de Cahecho; E., Riega de Lubezas; O., Riega de Ampudia.
70	El Cuesto	70 áreas	Incendios	S., cotera del Cuesto; N., Arroyo; E., camino vecinal y fincas particulares; O., peña del Cuesto.
88	Peñas Piarga	40 áreas	Incendios	Tablillas fijadas en los arboles del perímetro acotado.
83	Los Cieitos	45 áreas	Incendios	Cuatro mojonos de piedra.
83	Agua Los Lobos	1 hectárea	Incendios	Mojones de piedra.
136	El Brezal	1 hectárea	Incendios	Mojones de piedra.
136	Obaos	10 áreas	Incendios	Mojones de piedra.
384	Cotera de la Mata	1 hectárea	Incendios	E. y O., mojonos; N. y S., camino vecinal.
390	Los Hoyos	40 hectáreas	Replantaciones	Camino y fincas Los dos vientos.
368	El Coto	2 hectáreas	Plantaciones	Espino artificial.
373	Sobrelavega	4 hectáreas	Plantaciones	Espino artificial.
366	El Vivero	2 hectáreas	Plantaciones	Espino artificial.
366	La Dehesa	4 hectáreas	Plantaciones	Espino artificial.
369	El Arroyo	5 hectáreas	Replantaciones	Espino artificial.
372	La Sierra	2 hectáreas	Plantaciones	Espino artificial.
370	Entre Caminos	4 hectáreas	Plantaciones	Espino artificial.
364	Sel del Tojo	3 hectáreas	Plantaciones	Espino artificial.
377	El Vivero	6 hectáreas	Plantaciones	Espino artificial.
286	Hoyo el Pinar	1 hectárea	Plantaciones	La Cuesta y camino de Valdeajos.
263	La Cuesta	18 hectáreas	Replantaciones	N., Pedraja de Consisante; E., camino de Poientes; S., término de Quintanaolmo; O., revuelta Peñalvar.
277	Las Constancias	8 hectáreas	Replantaciones	N., término de Salcedo; E., término de Buijas; S., fincas particulares; O., arroyo Troncos.
299	Pedraja	3 hcs. 50 áreas	Incendios	N., El Pilon; S., Valdebañada; E., el Roble hueco; O., El Matorral.
266	Sendero de San Cristóbal	30 hectáreas	Incendios	Mojones de piedra.
274	Los Millos	3 hectáreas	Incendios	Mojones de piedra.
310	Tiranjas	3 hectáreas	Incendios	Mojones de piedra.
257	Los Alamos	3 hectáreas	Incendios	Mojones de piedra.
50	Las Cabrizas	2 hectáreas	Incendios	S., regato Vaulaga; N., carretera Cabaña Los Lechones; E., carretera Las Cabrizas; O., carretera Biolar.
46	La Pedrera	20 hectáreas	Incendios	N., aguas vertientes; S., Cruz Regatos; E., regato Los Helgueros; O., regato de Fuente a la Cruz Cabaña.
44	Cabaña Peraza	10 hectáreas	Incendios	N., Las Junqueras; S., Campo de la Helguera; E., Regato del Picardón; O., Regato de la Herrera.
348	Cuesta y Costas	3 hectáreas	Pastoreo	Desde las canteras del monte Moroso y Río al arbolado alto del monte Amagallos llamado La Cuesta.
349	Pernal Primaves	2 hectáreas	Ferrocarril	Desde la vía al arbolado alto del mismo monte; sierra y sendero a derecha e izquierda.
349	La Inverniza	2 hectáreas	Ferrocarril	Desde el túnel bajo el Molino Moroso a las Canteras.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDES

Debiendo verificarse el deslinde del monte número 377 del Catálogo de los de utilidad pública denominado «El Ronquillo», de la pertenencia de San Pedro del Romeral, con relación a las fincas enclavadas de particulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se fija el día 14 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, para dar principio a la operación de apeo, empezando por el sitio del Camino Pradones Quievas, vértice 116 del perímetro con finca que se dice poseída por Estanislao de la Cruz, del enclave denominado «Ovuedillo», realizándose la operación por el ingeniero de Montes que designe el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral o, en su defecto, por D. José González Prieto, afecto al servicio central de deslindes.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, debiendo significar que, según lo dispuesto en el artículo 22 de la citada disposición, no se admitirán otras pruebas que los títulos auténticos de dominio, inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de treinta años y debidamente acreditada, y los datos que existan en los archivos del Distrito y del Ayuntamiento; dichas pruebas habrán de presentarse al ingeniero que ha de ejecutar el apeo.

Santander, 24 de Abril de 1926.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1926.

Instruir expediente al señor Interventor municipal en la forma y condiciones que se previenen en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales.

Que sean cabeza de este expediente los dictámenes y antecedentes reunidos por la Comisión destinada al efecto y poner en conocimiento de la Superioridad todos estos hechos, quedando autorizado el señor Alcalde para hacerlo cuando lo considere oportuno.

Designar Juez instructor de este expediente al señor Amieva.

Incluir entre los funcionarios exceptuados del traslado de la oficina de Intervención al oficial D. Lorenzo Ruiz, y facultar a la Alcaldía para hacer los traslados de ese personal sin que sea obstáculo el hecho de que salgan de tal oficina para que en horas extraordinarias, y sin derecho a retribución alguna por este trabajo, que ellos dejaron incumplido, llenen las lagunas que existen en los libros de Contabilidad, estimándose como desobediencia grave no poner los libros al corriente en el plazo de un mes.

Conceder autorización al señor Alcalde para designar una persona técnica, si fuera preciso, que dirija las operaciones de la Intervención, y suplir a los funcionarios que han de ser trasladados, pagándose los gastos que ello ocasione con cargo a las economías del capítulo de personal de oficinas.

Hacer, en lo sucesivo, una investigación quincenal en la oficina de Intervención, levantándose acta de lo que resulte por el señor Secretario de la Corporación y dos con-

cejales, que se acuerda sean los señores Velasco y García Gutiérrez.

Que el saldo provisional de 3.835.017,08 pesetas que arroja la memoria se publique en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» y periódicos locales para que los acreedores puedan examinarle y formular reclamaciones ante una Comisión compuesta por los señores Cortiguera y García Gutiérrez, como propietarios, y los señores Resines y Gurtubay, como suplentes, dándose para ello un plazo máximo de un mes.

Conceder al señor Interventor el término de 40 días a partir de la publicación del saldo provisional en la «Gaceta de Madrid» para formular la relación definitiva de acreedores.

Santander, 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde accidental J. Manuel Galán.—El Secretario, Pedro Bustamante.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel Barrio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Belmonte.

Paraje en que la finca se halla: Casavilla.

Cabida declarada: 16 áreas.

Linderos: N., camino; S., Josefa Gómez; E., terreno común; O., camino vecinal.

Don Quintín Morante Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Santa Eulalia.

Paraje en que la finca se halla: Pontón.

Cabida declarada: 12 áreas.

Linderos: N., prado; S., E. y O., terreno común.

Don Ciriaco Morante Lombraña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Collado.

Cabida declarada: 26 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., terreno común; S., León Miguel.

Don Angel Gómez Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Santa Eulalia.

Paraje en que la finca se halla: Vega Río.

Cabida declarada: 5 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., camino; E. y O., río; S., Domingo Gómez.

Don Manuel García González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Tojo.

Cabida declarada: 22 áreas.

Linderos: N., terreno común; E., camino; S., arroyo; O., prado propio.

Doña Pilar Robledo Ojugas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Belmonte.

Paraje en que la finca se halla: Casavilla.

Cabida declarada: 40 áreas.

Linderos: N., Felipe Alonso; E. y O., terreno común; S., camino vecinal.

Don Juan Róiz García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Santa Eulalia.

Paraje en que la finca se halla: Carreceda.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E. y S., Juan Fernández; O., el exponente.

Doña Adela García Cosío.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Tresabuella.

Paraje en que la finca se halla: Canales.

Cabida declarada: 14 áreas.

Linderos: N., S. y O., terreno común; E., Casilda Vélez.

Don Bernabé Morante Madrid.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Vaoviejo.

Cabida declara: 17 áreas.

Linderos: N., terreno común; E., Sebastián Rábago; S., terreno común; O., Felipe García.

Don Ciriaco Morante Lombraña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 96 áreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S. y O., prado propio.

Don Vicente García Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Varbujo.

Cabida declarada: 12 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., terreno común; E., Felipe García.

Don Manuel Ruiz Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Trasabuella.

Paraje en que la finca se halla: Los Vallejos.

Cabida declarada: 47 áreas.

Linderos: N., Pedro González; E., exponente S., Francisco Fernández; O., terreno común.

Don Benito Alonso Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Lombraña.

Paraje en que la finca se halla: Herías.

Cabida declarada: 13 áreas.

Linderos: N., Juan Alonso; E., carretera; S., Eusebio Cáceres; O., Isidro Mediavilla.

Doña Pilar Robledo Ojugas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Belmonte.

Paraje en que la finca se halla: Buzan.

Cabida declarada: 37 áreas.

Linderos: N., camino vecinal; S. y O., terreno común; E., herederos de Ignacio Gómez.

Don Isidro Mediavilla Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Lombraña.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta.

Cabida declarada: 5 áreas.

Linderos: N., camino; S. y O., terreno común; E., Victoria Fernández.

Doña Elena Gómez Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Santa Eulalia.

Paraje en que la finca se halla: Baldeñada.

Cabida declarada: 35 áreas.

Linderos: N., León Fernández; E., río; S., la exponente; O., camino.

Don Ramón Cosío Vélez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Escampailla.

Cabida declarada:

Linderos: N., terreno común; S., Manuel Cosío; E., Julián Rada; O., Manuel Cosío.

Doña María Lombraña Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Salceda.

Paraje en que la finca se halla: Presa.

Cabida declarada: 15 áreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S., Pedro Torre; O., herederos de Pedro Madrid.

Don Manuel Cosío Terán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Espenillas.

Cabida declarada: 50 áreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S., el exponente; O., cañada.

Don Gregorio Fernández Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Belmonte.

Paraje en que la finca se halla: Anaspanoso.

Cabida declarada: 19 áreas 25 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Francisco González Barrio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Belmonte.

Paraje en que la finca se halla: Escobaluco.

Cabida declarada: 15 áreas.

Linderos: N., Benito Fernández; S., Manuel Barrio; E., el exponente; O., terreno común.

Don Isidro Cicero Roldán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Salceda.
Paraje en que la finca se halla: Llosil.
Cabida declarada: 25 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Isidro Cicero Roldán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Salceda.
Paraje en que la finca se halla: Río de los Sotillos.
Cabida declarada: 7 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., camino; E., Anselmo Morante; S., río; O., terreno común.

Doña Obdulia Oceja Solórzano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Salceda.
Paraje en que la finca se halla: Los Valles.
Cabida declarada: 9 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., terreno común; E., camino.

Doña Clara Gómez Rey.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Salceda.
Paraje en que la finca se halla: Jetal.
Cabida declarada: 11 áreas.
Linderos: N., Pedro Torre; S. y O., terreno común; E., Anselmo Morante.

Doña Juana Ojugas Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Belmonte.
Paraje en que la finca se halla: Tasenas.
Cabida declarada: 45 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Hipólito Fernández; S., Juan Alonso; E., Domingo Rábago; O., la exponente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.
Santander, 15 de Abril de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Felipe García Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.
Paraje en que la finca se halla: Vaoviejo.
Cabida declarada: 13 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., Bernabé Morante; O., Vicente García.

Don José Gómez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Tresabuela.
Paraje en que la finca se halla: Los Canales.
Cabida declarada: 25 áreas.
Linderos: N. y E., terreno común; S., Francisco Lombraña; O., camino.

Don José Rebolledo Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Tresabuela.
Paraje en que la finca se halla: Los Canales.
Cabida declarada: 7 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., terreno común; E., Catalina Cosío; O., Celestina Lombraña.

Don José Rebolledo Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Tresabuela.
Paraje en que la finca se halla: Vallejo.
Cabida declarada: 10 áreas.
Linderos: N., camino; S. y E., terreno común; O., José Fernández.

Don José Gómez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Tresabuela.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo la Arena.
Cabida declarada: 28 áreas.
Linderos: N., Juan Muñiz; S. y E., terreno común; O., camino.

Don Victoriano Fernández Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, San Mamés.
Paraje en que la finca se halla: Las Cubas.
Cabida declarada: 46 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., terreno común; E., Juana Fernández.

Doña Juliana Díez Cires.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, San Mamés.
Paraje en que la finca se halla: Los Azomos.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N. y O., terreno común; E., Virgilio Fernández; S., Victoriano Fernández.

Don Victoriano Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, San Mamés.
Paraje en que la finca se halla: Los Azomos.
Cabida declarada: 12 áreas.
Linderos: N., Pío Vilda; E., Manuel Vélez; S., camino; O., terreno común.

Don Vidal Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, San Mamés.
Paraje en que la finca se halla: Escoba-Llano.
Cabida declarada: 11 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., camino; E., Clemente Vélez.

Don Paulino Fernández Calzado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, San Mamés.
Paraje en que la finca se halla: Branavieja.
Cabida declarada: 33 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., herederos de Gregorio Fernández; E., Juan Noriega.

Doña María Lombraña Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Salceda.

Paraje en que la finca se halla: La Varga.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., E. y O., camino; S., terreno común.

Don Esteban Morante Vélez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Hortigal.

Cabida declarada: 15 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. y E., Juan Torre; S. y O., terreno común.

Don Silvestre García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo.

Cabida declarada: 11 áreas 25 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Domingo Gómez Cerezo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Concaprades.

Cabida declarada: 20 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Francisco González; E., S. y O., terreno común.

Doña Celedonia Gómez Otegui.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: La Serna.

Cabida declarada: 2 áreas.

Linderos: N., E. y O., camino; S., Atanasio Cosío.

Don Eusebio Casares Miguel.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Lombraña.

Paraje en que la finca se halla: Coterá.

Cabida declarada: 15 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Domingo Morante González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Belmonte.

Paraje en que la finca se halla: Casavilla.

Cabida declarada: 22 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Hermenegildo Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Peñas Negras.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal.

Don Hermenegildo Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Alto de la Canal.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Manuel Somavilla.

Don Hermenegildo Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Rojayas.

Cabida declarada: 21 áreas 76 centiáreas.

Linderos: N., cerradura; S., terreno comunal; E., Sabino Bezanilla; O., Emilio Velo.

Don Hermenegildo Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Sugueño.

Cabida declarada: 42 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N., Santiago Lanza; E. y O., carretera; S., Julián Bezanilla.

Don Calixto Róiz Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Salceda.

Paraje en que la finca se halla: La Vega.

Cabida declarada: 8 áreas.

Linderos: N., río; E., terreno común; S. y O., el exponente.

Don Domingo Gómez Cerezo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Tramborrios.

Cabida declarada: 34 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Rábago; S., camino; E., Francisco Morante; O., terreno común.

Don Esteban Morante Vélez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: La Presina.

Cabida declarada: 4 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., prado; S., terreno común; E., arroyo; O., cañada.

Don Francisco Lombraña Róiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Tresabuela.

Paraje en que la finca se halla: Prado.

Cabida declarada: 14 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., cañada; E. y S., terreno común; O., Francisco Fernández.

Don Manuel García González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Concaprades.

Cabida declarada: 8 áreas 19 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; E., Felipe García; S., Francisco Morante; O., terreno común.

Don Agustín Morante Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.

Paraje en que la finca se halla: Pralagua.

Cabida declarada: 22 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., prado; E., Francisco González; S. y O., terreno común.

Don Basilio de Cosío Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Lombraña.
Paraje en que la finca se halla: Lampara.
Cabida declarada: 28 áreas.
Linderos: N. y E., terreno común; S., carretera; O., Gregorio San Pedro.

Don Isidro Mediavilla Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Santa Eulalia.
Paraje en que la finca se halla: Carreceda.
Cabida declarada: 29 áreas.
Linderos: N., S. y O., terreno común; E., camino vecinal.

Don Francisco Lombraña Róiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Tresabuela.
Paraje en que la finca se halla: Bellares.
Cabida declarada: 11 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., prado propio; E. y S., terreno común; O., una cabaña.

Don José Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida declarada: 59 áreas 7 centiáreas.
Linderos: N., Agustín; E., Federico Ruisoto; S., cerradura; O., Apolinar Salas.
Servidumbres declaradas: si.

Don Francisco Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: El Plantillo.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y E., Antonio Velasco; O., Margarita Blanco.

Don Francisco Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Ronzón.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., Ildefonso Alonso; E., Rafael Ruiz; O., Alfonso García.

Don Pedro Reigadas Marcos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.
Paraje en que la finca se halla: R^a jayar.
Cabida declarada: 35 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Lanza; E., José Tazón; S., terreno común; O., carretera.

Don Julián Rada Róiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polaciones, Uznayo.
Paraje en que la finca se halla: Escampadilla.
Cabida declarada: 11 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., prado propio.

Don Francisco Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida declarada: 28 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Pilar Revilla; E., Prudencio Gutiérrez; O., Ramón Canal.

Don Ramón Piñete Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Jorneo.
Cabida declarada: 6 carros, equivalente a 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Bezanilla; E., Rafael Ruiz; S., Antonio Bezanilla; O., carretera concejil.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 19 de Abril de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Ayuntamiento de Villafufre

Relación de las solicitudes de legitimación de terrenos roturados arbitrariamente, presentados ante esta Alcaldía y que se remiten para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que determina el artículo 6.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de Diciembre de 1925 autorizando la legitimación de los mismos.

PUEBLO DE SAN MARTIN

Don Antonio Fernández Cueto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villafufre, San Martín.
Paraje o sitio: La Helguera.
Cabida declarada: una hectárea.
Linderos: N., terreno de Fernando España; S., camino real; E., Joaquina y Natividad España; O., carretera.

PUEBLO DE PENILLA

Don Eugenio Sañudo Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villafufre, Penilla.
Paraje o sitio: Monte Caballar, sitio Ríotieja.
Cabida declarada: 36 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y S., sierra; E., carretera; O., carretera.

Don Jesús Fernández Mora.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villafufre, Vega.
Paraje o sitio: Campo San Roque.
Cabida declarada: 50 áreas.
Linderos: N., Judas Ortiz; S., Agapita Gutiérrez; Saliente, carretera; Poniente, carretera.
Villafufre, 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Gumerindo de las Heras.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El día dieciséis del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de la mañana, hora oficial, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para contratar las obras de construcción de dos locales-escuelas de nueva planta en los pueblos de Mata y Llano, de este Municipio, bajo el tipo, ambas escuelas, de veinte mil pesetas, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar, provisionalmente, en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras y siendo la fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la subasta al proponente más ventajoso para el Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal durante los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de nueve a doce de la mañana y en la forma y modo que señala el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los planos, pliego de condiciones y demás antecedentes para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores y de cuantos quisieren examinarlos, durante los días y horas antes citados.

San Felices de Buelna a 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de los planos, condiciones y presupuestos para la ejecución de las obras de construcción de dos locales-escuelas de nueva planta en los pueblos de Mata y Llano, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con sujeción a aquellos documentos, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Daniel Gómez Ruiz, que usa también el nombre de Daniel Ruiz y Fidel Ruiz, profesión barquillero, de unos 23 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

398

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor Fiscal contra Valentín González Cos Cabrero, de veintinueve años de edad, soltero, propietario, vecino que fué de esta población, hoy ausente en ignorado paradero, como autor de una falta de amenazas a María Coellos Sánchez, se ha dictado sentencia, la parte dispositiva de la cual es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Valentín González Cos Cabrero a pagar la multa de veinticinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, y a pagar además todas las costas causa-

das en la tramitación de este juicio.—Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma.—F. del Prado.

La expresada resolución, dictada en este día, fué publicada en el mismo, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó.

Santander a 23 de Abril de 1926.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

394

Francisco Gutiérrez Gómez, hijo de Diego y de Guadalupe, natural de Méjico, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Méjico, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del 12.º Regimiento de Artillería pesada, D. Joaquín Purón de Escalada, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 24 de Abril de 1926.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Purón.

396

Laureano López Ruiz, hijo de Rosendo y de Emilia, natural de San Pedro, provincia de Santander, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en San Pedro del Romeral y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santoña, ante el Juez instructor D. Alberto de León y Borrás, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 23 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Alberto de León.

391

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Astillero

Confeccionado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Astillero, 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Adolfo Nieto.

Ayuntamiento de Potes

Confeccionado el repartimiento de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo año económico de 1926-27, se hallan expuestos al público dichos documentos, por término de ocho días, en la Secretaría a los efectos de examen y reclamación.

Potes, 21 de Abril de 1926.—El Alcalde, Ramón Bustillo.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto que ha de regir para el ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se formulen.

Peñarrubia, 25 de Abril de 1926.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Don Luis García Palazuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria que celebró el día tres del actual, adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Acogerse al régimen de Carta municipal en el orden económico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 10 de Julio de 1924 y en relación con los artículos 142 y 149 del Estatuto municipal.

2.º Que en el plazo de quince días la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento redacte el proyecto de la mencionada Carta, sobre las bases propuestas por el señor Alcalde-Presidente, que fueron aprobadas por unanimidad.

3.º Que una vez formado el proyecto de Carta, se exponga al público, con copia íntegra de estos acuerdos, por un plazo de treinta días, para que durante ellos puedan formular los habitantes de este término los reparos y reclamaciones que acerca del acuerdo o de la Carta municipal, estimen pertinentes.

Y habiéndose formado por la Comisión de Hacienda, con arreglo a las bases aprobadas, el proyecto de la Carta municipal que ha de regir en este Municipio en cuanto al orden económico del mismo, se anuncia al público, según dispone la regla 2.ª del artículo 142 del Estatuto municipal, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido proyecto de Carta y la copia íntegra del acta de sesión de referencia, por el plazo de treinta días, para que los habitantes en el término puedan formular reparos y reclamaciones.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, 23 de Abril de 1926.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Ayuntamiento de Arnüero

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales correspondiente a este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales y cinco más se recibirán las reclamaciones correspondientes.

Arnüero a 23 de Abril de 1926.—El Alcalde, Felipe Viadero.

Junta administrativa de Término

A las once de la mañana del día nueve del próximo mes de Mayo tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Término (Ayuntamiento de Entrambasaguas) la subasta de ciento diez y siete árboles de roble situados en los sitios Ladera de Tranca y Aguaducho, bajo el tipo de quinientas pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en poder del Presidente de la Junta vecinal que suscribe.

Término, 22 de Abril de 1926.—El Presidente de la Junta, Amalio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por urbana, rústica y pecuaria, para regir durante el ejercicio de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Mazcuerras, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Luis Pérez.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Don José María Macho Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Los Corrales de Buelna.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Santiago Mediavilla Suárez, número 19 del alistamiento del reemplazo de 1925, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Martín, Emilio y Silverio, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero de los artículos 276 y 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Martín, Emilio y Silverio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Martín, Emilio y Silverio Mediavilla Suárez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Santiago.

Los repetidos Martín, Emilio y Silverio son naturales de Coo, en este término municipal, hijos de Santiago Mediavilla García y de Santa Suárez Cociño, y cuentan 33, 38 y 31 años de edad, respectivamente; su estado de solteros y oficio jornaleros, circunstancias que tenían al ausentarse hace más de doce años del pueblo de Coo, que fué su última residencia en España.

Se embarcaron para la Argentina el primero y tercero en 17 de Abril de 1912 y el segundo en 18 de Diciembre de 1908; desde las fechas indicadas no se tienen noticias de su paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias de su paradero actual o durante los últimos diez años, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Los Corrales de Buelna, 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, José María Macho.

Ayuntamiento de Tresviso

El padrón de habitantes de este término municipal se halla rectificado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo crean conveniente.

Tresviso a 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Jesús López.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Don Gervasio Cuesta Cimavilla, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Vega de Liébana a 23 de Abril de 1926.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

Ayuntamiento de Pesaguero

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares que han de regir durante el ejercicio de 1926-27, quedarán expuestos al público por el plazo de ocho días, a contar desde el de su inserción en el «Boletín Oficial», a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pesaguero, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan Antonio González.

Ayuntamiento de Torrelavega

Confeccionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares que han de servir de base para la cobranza de las contribuciones por los respectivos conceptos en el próximo ejercicio de 1926-27, se anuncia al público, por término de ocho días, a los efectos de reclamación y en cumplimiento de lo que dispone el vigente Real decreto de 16 de Febrero de 1924.

Torrelavega, 21 de Abril de 1926.—El Alcalde, Isidro Bustamante.

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales correspondiente a este término municipal para el año 1926-27, se hace público que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales y cinco días más se admitirán por los interesados las reclamaciones que contra el mismo se interpongan.

Torrelavega, 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Isidro Bustamante.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad el presupuesto ordinario para el año económico de 1926-27, se anuncia al público su exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina por plazo de quince días en conformidad con el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Advirtiéndose que pasado dicho plazo pueden interponerse en otro de quince días más y por las causas determinadas en el artículo 301 del Estatuto municipal ante el señor Delegado de Hacienda las reclamaciones correspondientes.

Torrelavega, 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Isidro Bustamante.

Ayuntamiento de Vega de Liebana

Hecha la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para la presentación de las reclamaciones que los vecinos crean de justicia.

Vega de Liébana, 23 de Abril de 1926.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

Ayuntamiento de Soba

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1926-27, quedarán expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Soba, 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Domingo del Moral.

Ayuntamiento de Enmedio

Don Francisco de Obeso Yurrita, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Enmedio.

Hago saber: Que el día 20 del mes actual desapareció de la casa de D. Manuel Valdizán Terán, vecino de Matamorosa, el joven sirviente Victoriano Fernández, hijo de Mateo Fernández, residente en las Rozas, de 15 años de edad, pequeño, color moreno, ojos negros, vestía chaqueta de pana roja, pantalón azul nuevo, boina negra y zapatos nuevos, fuertes y con herraje.

Suplico a las autoridades y guardia civil que, en caso de ser habido dicho sujeto, acuerden su conducción a disposición de esta Alcaldía, para su entrega a su amo, que así lo interesa.

Enmedio a 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Ayuntamiento de Camaleño

Por término de ocho días, a contar desde el 25 del corriente, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de rústica y el de urbana para el ejercicio de 1926-27, a efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

Ayuntamiento de Suances

Formado el padrón de edificios y solares, así como el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para el ejercicio 1926-27, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Suances, 23 de Abril de 1926.—El Alcalde, Julián Gómez.

Ayuntamiento de Ramales

Aprobado en el día de ayer por la Junta de partido el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por el término de quince días, a los efectos de reclamación.

Ramales a 23 de Abril de 1926.—Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

Ayuntamiento de Limpias

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 1926-27.

Limpias, 21 Abril 1926.—El Alcalde, Ramón Carasa.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 85.715, se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 27 de Abril de 1926.—El Director gerente, José Luis Gómez García.